



DECRETO DE ALCALDÍA

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios deportivos y relacionados con los deportes	
Objeto del contrato: Servicios de actividades deportivas	
CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Importe IVA excluido: 35.442,00 €	IVA 21 %: 7.442,82 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 42.884,82 €	
Valor estimado del contrato (Incluye eventuales prórrogas IVA Exc): 70.884,00 €	
Duración de la ejecución: 1 año prorrogable	Duración máxima: 2 años (incluido periodo inicial) ¹

Visto que con fecha 1 de octubre de 2024 comienza, con el curso escolar, la puesta en marcha de actividades complementarias de naturaleza deportivas dirigidas a la población local de Villanueva de la Torre, infancia, juventud y adultos.

NECESIDADES A SATISFACER. La necesidad del contrato viene impuesta por la conveniencia de promover la práctica deportiva entre los diferentes sectores de la población local, garantizando la participación de equipos locales en competiciones deportivas y la promoción de la salud a través de otras actividades deportivas vinculadas a la mejora de la salud entre la población.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: De conformidad con lo dispuesto en informe técnico emitido con fecha 13 de junio de 2024, *“no existe personal en plantilla específico para estas funciones”* susceptible de adscripción a la puesta en marcha de las referidas actividades deportivas en el municipio, por lo que el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, no dispone de los medios necesarios para desarrollar con medios propios la prestación de los servicios de actividades deportivas que conforman el objeto de este contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este órgano de contratación, considera necesaria la contratación administrativa de una empresa de servicios especializada, con capacidad y solvencia suficiente para su ejecución de los siguientes servicios máximos:

ACTIVIDADES	Nº GRUPOS	Nº MESES	IMPORTE GRUPO MES	PRECIO IVA EXCLUIDO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
					21 %	
PILATES	5	9	251,00 €	11.295,00 €	2.371,95 €	13.666,95 €
ZUMBA	3	9	267,00 €	7.209,00 €	1.513,89 €	8.722,89 €
YOGA	3	9	251,00 €	6.777,00 €	1.423,17 €	8.200,17 €
SPINNING	2	9	251,00 €	4.518,00 €	948,78 €	5.466,78 €
BALONCESTO INCLUSIÓN	1	9	376,00 €	3.384,00 €	710,64 €	4.094,64 €
VOLEY	1	9	251,00 €	2.259,00 €	474,39 €	2.733,39 €
TOTAL	15	9		35.442,00 €	7.442,82 €	42.884,82 €

¹ En este contrato las referencias que se realicen a un año de duración, se refieren realmente a la duración de meses correspondiente con el curso escolar, de octubre a junio.





El importe anual del contrato a la vista del informe técnico emitido por D^a. Pilar Zudaire Esteban, con fecha 13 de junio de 2024 ascendería a la cantidad máxima de 42.884,82 € de los que 7.442,82 € se corresponden con el 21% de IVA, determinado a razón de los grupos y actividades detalladas en el cuadro detalle anterior.

Visto que, de conformidad con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2,² apartado I), corresponde al Municipio en todo caso como competencias propias las actividades y servicios propios de este contrato.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato podrá contener una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante todo el periodo de duración de estas, salvo las modificaciones a que hacen referencia los artículos 203 a 207 de la referida ley, se considera conveniente la celebración de un contrato de duración de un año³, prorrogable por periodo de un año hasta un máximo de dos anualidades (cursos escolares), con el fin de reorganizar los servicios deportivos municipales. Durante la etapa correspondientes a los meses de julio, agosto o septiembre, exclusivamente se podrá realizar, en su caso, actividades correspondientes a exhibiciones, masterclass....

A la vista de la duración estimada del contrato de un año, y del estudio económico que consta en el expediente, el precio del contrato asciende a un máximo de 42.884,82 € de los que 7.442,82 € se corresponden con el 21% de IVA, que incluye:

RESUMEN ESTUDIO ECONÓMICO TEMPORADA 2024-2025		
COSTES DE PERSONAL*		21.816,85 €
OTROS GASTOS**		8.475,46 €
TOTAL COSTE EJECUCIÓN		30.292,31 €
GASTOS GENERALES	13 %	3.938,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	4 %	1.211,69 €
TOTAL COSTE EJECUCIÓN		35.442,00 €
* Incluye todos los costes salariales (salarios, seguridad social patronal, vacaciones, ...)		
** Incluye dietas, desplazamientos, asistencia competiciones, prevención riesgos, indemnizaciones contrato, equipación monitores, gastos materiales, amortizaciones o alquileres de equipos en su caso....		

Estos datos son estimaciones realizadas en el estudio económico para la determinación del precio y del valor estimado del contrato sin perjuicio de los estudios de costes que realicen para la elaboración de ofertas las empresas licitadoras, que ejecutan el contrato a su riesgo y ventura.

Vista la duración del contrato y posibles prórrogas, así como, en su caso, las modificaciones, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de a 70.884,00 € (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP, con el siguiente desglose:

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
IMPORTE CONTRATO ANUAL IVA EXCLUIDO	Nº AÑOS (INCLUIDAS EVENTUALES PRÓRROGAS)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
35.442,00 €	2	70.884,00 €

² Artículo 25.2, LRBRL:

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

³ En este contrato las referencias que se realicen a un año de duración, se refieren realmente a la duración de meses correspondiente con el curso escolar, de octubre a junio.





Visto que, de conformidad con lo dispuesto en informe técnico de fecha 13 de junio de 2024 no procede el loteo dado que el objeto del contrato hace conveniente, debido a la utilización de espacios comunes, la realización conjunta del mismo que permitirá la existencia de coordinación que garantice la optimización de aulas e instalaciones y organización de horarios para las actividades, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Visto que el referido valor estimado del contrato, no supera los importes contenidos en el artículo 159.1. a) de la LCSP para los contratos de servicios, y que estamos ante un contrato de servicios de los contenidos en el anexo IV de la LCSP, se considera como procedimiento más adecuado, el procedimiento abierto simplificado de la LCSP, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 145.4⁴ y 159 1.b)⁵ a efectos de determinar los criterios de valoración de la mejor oferta, que incluyen, además del precio otros criterios, valorables mediante juicio de valor y fórmula matemática, relacionados con la calidad del servicio, valorando todos los aspectos relativos a la organización, medios técnicos, evaluación y cualificación del personal adscrito al servicio, a fin de garantizar la mejor relación calidad precio del mismo.

Considerando que con fecha 14 de junio de 2024 se emitió Informe de Intervención en virtud del cual el valor estimado del contrato no supera el 10% de sus recursos ordinarios del presupuesto vigente.

IMPORTE DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	% SOBRE LOS RECURSOS ORDINARIOS	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4.900.900,00 €	70.884,00 €	1,45%	ALCALDÍA

Considerando que con fecha 14 de junio de 2024 se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía.

Considerando que con fecha 14 de junio de 2024 se emite memoria justificativa de la contratación administrativa por la Alcaldía como órgano de contratación.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la referida memoria justificativa de contratación, se analizan y se entienden cumplidos los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

⁴ **Artículo 145.4. LCSP:** Los órganos de contratación **velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad** que respondan lo mejor posible a sus necesidades

En los **contratos de servicios del Anexo IV**, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, **los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas**

⁵ **Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.**

1. *Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

...
b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, **salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.***





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Segunda y Disposición Final Decimoquinta y resto de disposiciones concordantes de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de actividades deportivas de Villanueva de la Torre para la temporada 2024-2025, por procedimiento abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en base a la necesidad impuesta por la conveniencia de promover la práctica deportiva entre los diferentes sectores de misma, garantizando la participación de equipos locales en competiciones deportivas y la promoción de la salud a través de otras actividades deportivas vinculadas a la mejora de la salud entre la población.

TERCERO. Que se redacte los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que, en su caso, emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO. Que se emita Informe de legalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo manda y firma la Alcaldía Presidencia, en Villanueva de la Torre, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

